

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, agosto de 2022

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 428109 de propiedad de la parte demandada, se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona al Señor Alcalde de este municipio con amplias facultades, inclusive subcomisionar, designar secuestre, posesionarlo y relevarlo si es del caso, a quien se le fija la suma de diez salarios mínimos legales diarios como honorarios provisionales, resolver oposiciones, allanar si es necesario, y en fin para obviar cualquier situación que ocurra en el transcurso de la misma. (Arts. 37-40 del C.G.P.)

Líbrese despacho con los insertos del caso.

Atendiendo a que el referido predio cuenta con gravamen hipotecario, se dispone citar al acreedor COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MOGOTES SIGLA “SERVIMCOOP” NIT. 890203690-3 para que haga valer su crédito ante el mismo juez, en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. (Art. 462 C.G.P.)

El interesado realizará la notificación del acreedor hipotecario con base en

los artículos 291 a 293 del C.G.P., Y/O artículo 8 de la ley 2213 de 2022 sin mezclar los dos trámites.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba5a47495db31797d06169d53ab97d5c6ae0b2639ba1e918e15083096871381**

Documento generado en 17/08/2022 10:07:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>